



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,**

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física suministrada: **CALLE 36 ENTRE CRA 5-6 BARRIO SAN SIMON**, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el **AUTO DE LIQUIDACIÓN 362 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO**, por medio del cual se informa sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas del IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO correspondiente al código de identificación 574965 a cargo del contribuyente **PORTELA DAGOBERTO CC 5.867.707**

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos **(10)** días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Jenny Milena Marin Bonilla- Contratista
Vobo: Wilson Rodríguez - Profesional Universitario
AUTO# 362

Calle 60 con Cra.5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta. Ibagué – Toima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO No 362 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 y el artículo 24 del Decreto 183 del 23 de abril de 2001, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, es quien tiene a cargo las funciones relacionadas con el impuesto de alumbrado público de la ciudad de Ibagué y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación del Impuesto adeudados por el contribuyente.

Que, el cobro del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, exequibles según la Sentencia C-504 del 3 de julio de 2002 de la Corte Constitucional.

Que, el Acuerdo 022 del 15 de diciembre de 2014, *"Establece normas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Ibagué - Tolima y se dictan otras disposiciones"*

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, *"Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"*.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, *"Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"*

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°211 del 01 de septiembre de 2020, *"Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19"*

Que, una vez revisado el SISTEMA DE ADMINISTRACION COMERCIA "SAC" de CELSIA S.A. E.S.P, **PORTELA DAGOBERTO** identificado con **CC 5867707**, presenta la siguiente deuda a la fecha:

NOMBRE DEL SUJETO PASIVO: PORTELA DAGOBERTO	CC 5867707	DIRECCIÓN: CLL 36 ENTRE CRA 5 Y 6 BRR SAN SIMON
CODIGO CUENTA: 574965	SECTOR: URBANO	
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ENERGÍA: CELSIA SA ESP	Factura No: CCTT7251483	Periodos facturados: ABRIL 2025- SEPTIEMBRE 2025

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

**AUTO No 362
03 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

CODIGO USUARIO	CONCEPTO	# FACTURA	VIGENCIA FISCAL	MES FACTURADO	VALOR
574965	IMPUESTO A PUBLICO	CCTT4321892	2025	4	126.671
574965	ITERES A PUBLICO		2025	4	0
574965	IMPUESTO A PUBLICO	CCTT4905899	2025	5	133.856
574965	INTERES A PUBLICO		2025	5	0
574965	IMPUESTO A PUBLICO	CCTT5503733	2025	6	114.736
574965	INTERES A PUBLICO		2025	6	0
574965	IMPUESTO A PUBLICO	CCTT6061638	2025	7	115.366
574965	INTERES A PUBLICO		2025	7	0
574965	IMPUESTO A PUBLICO	CCTT6673609	2025	8	79.721
574965	INTERES A PUBLICO		2025	8	0
574965	IMPUESTO A PUBLICO	CCTT7251483	2025	9	73.250
574965	INTERES A PUBLICO		2025	9	10.266

La anterior liquidación genera un total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$653,866) M/CTE**, correspondiente a Impuesto de Alumbrado Público la suma de \$653,866

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ la suma, **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$653,866) M/CTE**, **PORTELA DAGOBERTO** identificado con **CC 5867707**, la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente., **PORTELA DAGOBERTO** identificado con **CC 5867707**, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).



INFIBAGUÉ
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

**AUTO No 362
03 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

CUARTO. En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Jenny Milena Marín Bonilla- Contratista
Vobo: Wilson Rodríguez - Profesional Universitario

AUTO#362

